

d) la construcción de aeródromos, en el caso de que no estén incluidos en el anexo I.

Las actuaciones a realizar en la plataforma de aviación general contemplan la ampliación de la misma hacia el Oeste en una extensión aproximada de 3.000 metros cuadrados en la superficie situada frente al edificio SEI.

El proyecto de una balsa de pruebas contra incendios se sitúa en la misma zona donde ahora se realizan este tipo de pruebas, por lo que deberá sanearse el terreno, en el que actualmente aparecen restos de combustible y otros residuos de los materiales utilizados en los simulacros de extinción.

El proyecto de instalación de un sistema visual indicador de la pendiente de aproximación se compone de ocho unidades PAPI en la parte izquierda de las cabeceras 05 y 23 de la pista de vuelo 05-23, cuatro unidades por cabecera.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental ha solicitado informe a los siguientes organismos e instituciones: Dirección General de Conservación de la Naturaleza, Confederación Hidrográfica del Duero, Dirección General de Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León, Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, Ayuntamiento de Villanueva (Valladolid) y al Ayuntamiento de Valladolid, habiéndose recibido contestaciones de la Confederación Hidrográfica del Duero, Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León y Ayuntamiento de Valladolid. Asimismo, y aunque no fue consultada, se recibió escrito de la Diputación de Valladolid.

Analizadas las respuestas recibidas no se deduce la posible existencia de impactos ambientales significativos, que aconsejen someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. No obstante, en la realización de las obras deberán contemplarse las recomendaciones incluidas en las respuestas recibidas, sobre todo en lo relativo a la construcción de la balsa de pruebas contra incendios y el saneamiento del terreno, con restos de hidrocarburos, para cuya gestión se deberán establecer los contactos oportunos con el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Valladolid.

Por lo tanto, en virtud del artículo 1.2 de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, una vez analizado la totalidad del expediente, la Secretaría General de Medio Ambiente considera que no es necesario someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental los proyectos de «Plataforma de aviación general», «Zona de prácticas contra incendios» e «Instalación de un sistema visual indicador de la pendiente de aproximación (PAPI)» a realizar en el aeropuerto de Valladolid.

Asimismo, se considera que otras actuaciones previstas en un futuro encaminadas a modificar las condiciones de explotación del aeropuerto deberían someterse, en conjunto, al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Madrid, 15 de febrero de 2002.—La Secretaria general, Carmen Martorell Pallás.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

5559

*ORDEN ECO/609/2002, de 1 de marzo, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo número 17/2002, que se tramita por el procedimiento abreviado, interpuesto por don Javier Bárcenas Barbero, ante el Juzgado Central de lo contencioso-administrativo número 9, contra la Orden de 22 de noviembre de 2001, por la que se convocó concurso de provisión de puestos de trabajo (3/G/01) en el Ministerio de Economía.*

Ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 9 de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 17/2002, que se tramita por el procedimiento abreviado, promovido por don Javier Bárcenas Barbero, contra la Orden del Ministerio de Economía de fecha 22 de noviembre de 2001, sobre convocatoria de concurso general 3/G/01, para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Economía.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a los posibles interesados a comparecer y personarse, si a su derecho conviene, en los citados autos, en el plazo de nueve días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de este emplazamiento.

Madrid, 1 de marzo de 2002.—El Ministro, P. D. (Orden de 3 de agosto de 2000, «Boletín Oficial del Estado» del 11), el Subdirector general de Recursos Humanos y Organización, Alberto Sereno Álvarez.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

5560

*RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2002, de la Dirección de Administración de Industria y Minas, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se amplía la validez de la autorización concedida por Resolución de 8 de septiembre de 2000 a la entidad «Tüv Rheinland Ibérica, Sociedad Anónima», para actuar como Organismo de Control.*

### Antecedentes de hecho

Uno.—Mediante Resolución de 8 de septiembre de 2000, del Director de Administración de Industria y Minas, se autorizó a la entidad «Tüv Rheinland Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle José Silva, número 17, de Madrid, para actuar como Organismo de Control Autorizado en los ámbitos reglamentarios de «Vehículos y Contenedores destinados al transporte de mercancías peligrosas y perecederas», «Instalaciones y aparatos a presión» e «Instalaciones petrolíferas»; siendo inscrita en el Registro de Organismos de Control Autorizados para actuar en Euskadi con el número GV-008-A y con domicilio en c) San Isidro número 2, 2.º del municipio de Neguri-Getxo (Bizkaia).

Dos.—Con fecha de registro de entrada 12 de febrero de 2002 en este Departamento de Industria, Comercio y Turismo, se solicitó por la mercantil «Tüv Rheinland Ibérica, Sociedad Anónima», la renovación de la autorización sin que aparezca fecha de caducidad; aportando Certificado de Acreditación de ENAC número 16/EI020/98 y anexo técnico rev. 7 de fecha 5 de octubre de 2001.

En la resolución del expediente es preciso tener en cuenta y hacer referencia a los siguientes

### Fundamentos jurídicos

Uno.—La Dirección de Administración de Industria y Minas es el órgano competente para la adopción de la presente Resolución en virtud de lo establecido en el artículo 9, del Decreto 223/2001, de 24 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

Dos.—La sección 1.ª del capítulo IV del Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial («Boletín Oficial del Estado» número 32, de 6 de febrero de 1996), modificado por el Real Decreto 411/1997, de 21 de marzo, («Boletín Oficial del Estado» número 100, de 26 de abril), regula los Organismos de Control haciendo referencia en el artículo 42 a su Acreditación y en el artículo 43 a su Autorización.

Tres.—La entidad «Tüv Rheinland Ibérica, Sociedad Anónima», ha acreditado mediante la documentación presentada el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, mencionado anteriormente y demás normas que resultan de aplicación, para ser inscrita en el Registro de Organismos de Control Autorizados de la Dirección de Administración de Industria y Minas, cumpliéndose en la tramitación del expediente todos los requisitos reglamentarios.

Vistos los preceptos legales citados y otras disposiciones de general y concordante aplicación, resuelvo:

1. Renovar la autorización concedida por Resolución de 8 de septiembre de 2000 a la entidad «Tüv Rheinland Ibérica, Sociedad Anónima»,

con domicilio social en la calle José Silva, número 17, de Madrid, y en la calle San Isidro, número 2, 2.º, del municipio de Neguri-Getxo (Bizkaia), inscrita en el Registro de Organismos de Control Autorizados para actuar en la Comunidad Autónoma del País Vasco, existente en la Dirección de Administración de Industria y Minas, con el número GV-008-A, manteniéndose la misma relación de campos reglamentarios autorizados en ella.

2. Ordenar la notificación y publicación, en forma legal, en el «Boletín Oficial del País Vasco» y en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

3. En su caso se deberá solicitar ante el órgano territorial competente la correspondiente inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales.

4. La citada Entidad queda autorizada para actuar en los campos reglamentarios citados en la Resolución de 8 de septiembre de 2000, limitando dicha autorización a las actuaciones reglamentarias enmarcadas en los reglamentos y normativa técnica mencionada, especificada en el documento de acreditación de la Entidad Nacional de Acreditación, número 16/EI020, y su Anexo Técnico Rev. 7 de fecha 5 de octubre de 2001 debiendo ajustar sus actuaciones a lo establecido en la Ley de Industria 21/1992, de 16 de julio, el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, modificado por el Real Decreto 411/1997, de 21 de marzo y demás requisitos complementarios que puedan ser establecidos por esta Dirección de Administración de Industria y Minas.

5. La Entidad deberá mantener las condiciones de idoneidad por las que ha sido inscrita, comunicando inmediatamente a la Dirección de Administración de Industria y Minas, cualquier variación de los datos fundamentales que sirvieron de base para la referida inscripción.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante la Viceconsejería de Administración y Planificación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución, todo ello en virtud de lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vitoria-Gasteiz, 15 de febrero de 2001.—El Director, Rubén Mendiola Erkoreka.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

5561

*RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2002, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto fabricado por «Cartonajes M. Petit, Sociedad Anónima», embalaje combinado, código 4G, marca y modelo «Cartonajes M. Petit, Sociedad Anónima», 07200-H01/10, para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril, vía marítima y vía aérea, con contraseña 02-H-861.*

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Cartonajes M. Petit, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Sant Josep, 137, polígono industrial El Pla, municipio de Sant Feliu de Llobregat (Barcelona), para la homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto fabricado por «Cartonajes M. Petit, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Sant Feliu de Llobregat, embalaje combinado, código 4G, marca y modelo «Cartonajes M. Petit, Sociedad Anónima», 07200-H01/10, para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril, vía marítima y vía aérea;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el Registro se solicita, y que la EIC-ENICRE ICICT, mediante informe, certificado y actas con clave VC.BB.33029850/01B, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado»

del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción 02-H-861 y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado las que se indican a continuación:

Marca y modelo: «Cartonajes M. Petit, Sociedad Anónima», 07200-H01/10.

Características y productos autorizados a transportar: Las indicadas en el anexo.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto, con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable, debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes de 12 de febrero de 2004 (Orden de 28 de febrero de 1989).

Esta Resolución de homologación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 12 de febrero de 2002.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

### ANEXO

Fabricante: «Cartonajes M. Petit, Sociedad Anónima». Calle Sant Josep, 137, polígono industrial El Pla. 08980 Sant Feliu de Llobregat (Barcelona). Nombre EIC y número informe EIC: ICICT, S.A./VC.BB.33029850/01B. Contraseña de certificación de tipo:

ADR	02-H-861-11
RID/IMDG/OACI	02-H-861

Características del envase/embalaje: 07200-H01/10 12 × 1 kgB.

Envase interior:

Caja de cartón microcanal, canal E, tipo estuche con doble solapa tipo FEFCO 0203, encoladas.

Gramaje del cartón microcanal: 526 g/m<sup>2</sup>.

Espesor: 1,8 mm.

Dimensiones: 145 × 95 × 265 mm.

Bolsa interior: De plástico, de 70 µ de espesor, termosoldada en sus dos extremos.

Peso de la caja vacía: 94 g.

Peso de la caja llena: 1.118 g.

Número de cajas por embalaje: 12, colocadas en un solo piso.

Embalaje exterior:

Caja tipo 0201 del código FEFCO, de cartón ondulado doble-doble, canales B y C.

Dimensiones exteriores: 450 × 415 × 288 mm.

Peso de la caja vacía: 931 g.

Gramaje total del cartón: 760 g/m<sup>2</sup>.

Composición del cartón: KB 140/F 125/B 110/F 125/K 125.

Unión de la caja: Encolada.

Cierre de la caja: Con cinta adhesiva de 5 cm. y de ancho.

Marcado: UN 4G/Y 14/S/\*E/\*\*/\*\*\*\*.

\* Fecha de fabricación.

\*\* Anagrama del fabricante.

\*\*\* Número de certificación de tipo.

Materias a transportar: La unidad citada es válida para el transporte de las siguientes materias (clases y apartados):